



REF. : AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO PARA REPARACIONE DEL SURTIDOR DE AGUA POTABLE EN LA COORDINACION DE OSORNO.

RESOLUCION EXENTA N° 015- 267

PUERTO MONTT, 12 FEB 2010

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009; N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de compra N° 1819 de fecha 12 de Febrero 2010, la Coordinación de Osorno, Solicita reposición del suministro de agua potable, producto que dicho suministro es surtido a través de un estanque acumulador de agua, el cual se encuentra en la azotea del edificio, presentando serios problemas sanitarios. Los desperfectos que este presenta son nidos de palomas y presencia de madrigueras de ratones, tapa de inspección sin sello, lo que a permitido el ingreso de estos al agua, provocado la infección y contaminación de la misma, cuya calida fue solicitada y diagnosticada por la empresa SANIFUM, declarando una emergencia sanitaria.

2.- Que las oficinas Provinciales de esta Dirección Regional se encuentran emplazadas en dependencias de la Gobernación de Osorno.

3.- Que el Artículo 8 de la Ley N° 19.886 señala que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:.... c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", situación que además es contemplada en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886

3.- Que el Artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que "En caso de las contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM, las Entidades podrán acudir al Trato Directo efectuando las cotizaciones a través del sistema de información. No obstante, las cotizaciones podrán efectuarse fuera del sistema en las circunstancias prevista en el artículo 62 del presente reglamento.

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el procedimiento de trato directo menor a 100 UTM al proveedor Comercial y servicios Puerto Bahía LTDA (SANIFUM) Rut.:77.521.720-0, para efectuar, la reposición del suministro de agua potable a través de la limpieza del estanque comprobado por análisis químicos y tomas de muestra, eliminación de plagas, palomas y roedores, además el sellado de estanque estructural con tapa abatible del surtidor de la gobernación de Osorno.

2.- Páguese al proveedor la suma de \$ 612.850.- (Seiscientos doce mil Ochocientos Cincuenta pesos) IVA Incluido, contra guía de recepción conforme firmada por la Coordinadora Provincial de la Comuna de Osorno.

3.- El plazo establecido para el término de servicio es de 24 días corridos desde momento de la generación de la Orden de Compra.

4.- El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del servicio en los plazos establecidos en este instrumento, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del valor neto por cada día de atraso.

5.- Publíquese esta adquisición en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página mercadopublico.cl.

6.- Impútese el gasto que genera al subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001 Sub asignación 001 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional

CFF/ASV/asv

Distribución:

- * Subdirección Recursos Financieros.(2)
- * Subdirección de Cobertura y Gestión.
- * Subdirección de Planificación
- * Unidad Jurídica.
- * Unidad de Gestión y Adquisiciones.
- * Coordinación de Osorno
- * Oficina de Partes. ✓

PRESUPUESTO	
ITEM 2206001001	\$ 612.850 003630
	\$ _____